

Reparos de Intervención

Núm. Exp.: 2019/14-IREP

Asunto REPARO Nº 33 GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS
PERSONAL INSTALACIONES DEPORTIVAS EXCEDIENDO MAXIMO ANUAL

Interesado

Dirección

Informe firmado por Interventor(a)

Expediente de Reparos de Intervención tramitado para REPARO Nº 33 GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PERSONAL INSTALACIONES DEPORTIVAS EXCEDIENDO MAXIMO ANUAL. D/Dña. EINT0173FVV, emite el siguiente,

INFORME DE INTERVENCIÓN: NOTA DE REPARO INFORME Nº 33/2019

ASUNTO: HORAS EXTRAS MES DE NOVIEMBRE 2019 PERSONAL INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Paloma Alfaro Cantó, Interventora del Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con lo establecido en los artículos 214 y ss. del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el expediente remitido a esta Intervención, en fecha 12 de diciembre de 2019, emito el SIGUIENTE REPARO.

ANTECEDENTES

1º.- 5 de diciembre de 2019.- Informe del Director de Deportes en el que se detallan las horas extraordinarias realizadas en el mes de noviembre de 2019 por los trabajadores de las Instalaciones Deportivas, en el cual aparecen 2 trabajadores que exceden del límite máximo de horas anuales.

2º.- 11 de diciembre de 2019.- Informe desfavorable de la Técnico Medio de RRHH relativo a los servicios extraordinarias del mes de noviembre de 2019 del personal de Instalaciones Deportivas. Se pone de manifiesto que los trabajadores relacionados han superado el límite de 80 horas de servicios extraordinarios establecido en el acuerdo vigente.



3º.- 11 de diciembre de 2019. Providencia de la Concejala de Deporte, en la que se manifiesta la necesidad de que se abonen los servicios extraordinarios realizadas por el personal de instalaciones deportivas durante el mes de noviembre del presente año 2019 excediendo del límite establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Reglamento de Gratificaciones por Servicios Extraordinarios al personal al servicio de del Ayuntamiento de Aspe.

4º. – 12 de diciembre de 2019. Nota-Informe jurídica de disconformidad, emitida por el titular de la Secretaria Municipal, dado que en el informe reseñado en el antecedente primero, concurre en varias infracciones al ordenamiento jurídico relatadas en el cuerpo de la citada nota-informe.

2.- Legislación aplicable:

- C.E. de 1978
- Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/88 en materia de presupuestos. (artículo 60)
- Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Local.
- RDL 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- RDL 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Ley 10/2010 de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Reglamento de Gratificaciones por Servicios Extraordinarios al personal al servicio de del Ayuntamiento de Aspe.

CONSIDERACIONES

Primera.- En primer lugar, hay que reseñar que el art. 3º del Reglamento de Gratificaciones por Servicios Extraordinarios al personal al servicio de del Ayuntamiento de Aspe, establece que con carácter general, un trabajador no podrá exceder de las 80 horas/año para la realización de servicios extraordinarios.

Segunda.- Hay que reseñar que el art. 35.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año.

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, la aprobación del abono de los servicios extraordinarios realizados por los siguientes funcionarios y hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

PERIODO	NOMBRE	IMPORTE
NOVIEMBRE 2019	PAVIA SUAREZ, SERGIO	302,12 €
NOVIEMBRE 2019	FLORES MARCO, INMACULADA	26,98 €
TOTAL		329,10 €

c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

En cuanto al procedimiento a seguir es el siguiente:

1.- La nota de reparo se remitirá al órgano a que afecte ese reparo.

2.- Si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, salvo dos supuestos, en los que corresponderá al Pleno la resolución de la discrepancia: cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. Pudiendo el Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

4.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

5. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

